



06 FEB. 2012

Registro _____ Firma _____
Hora _____ Folio _____

06 FEB. 2012

Resolución Gerencial Regional

Nº 024 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 7987-2011, organizado por **Erick Cárdenas Alpaca**, representante legal de la empresa **DESTINOS EXPRESS EIRL.**, por el que interpone su recurso de apelación en contra de la **Resolución Gerencial Regional Nº 380-2011-GRA/GRTC**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional Nº 380-2011-GRA/GRTC**, se declaró la **NULIDAD DE OFICIO** de la resolución Sub Gerencial Nº 712-2011-GRA/GRTC-SGTT, mediante la cual se autoriza a la Empresa de Transportes **DESTINOS EXPRESS EIRL.**, prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa - El Pedregal y viceversa, por haberse otorgado la misma sin cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el D.S. Nº 017-2009-MTC.

Que, no conforme con la decisión tomada el administrado, dentro del plazo establecido por la **ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444**, es decir quince (15) días, cumple con presentar su recurso de reconsideración correspondiente, conforme lo establece el artículo 207.2º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el contenido de la reconsideración esta referido al hecho que la empresa administrada refiere haber cumplido con instalar un sistema de control y monitoreo inalámbrico que transmita a la autoridad en forma permanente la información de los vehículos, según consta del contrato de instalación y monitoreo suscrito con la empresa GPSSCA SAC.,

Que, se debe tener en cuenta que la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo **218.2 inc. d)** que son actos que agotan la vía administrativa: "El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los Artículos 202 y 203 de esta Ley", en tal sentido la nulidad de oficio declarada respecto de la autorización otorgada a la empresa impugnante, acarrea el agotamiento de la vía administrativa, por otro lado el **218.1** de la citada norma señala: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado" ;en consecuencia, al haberse agotado la vía administrativa con la expedición de la resolución de nulidad de oficio materia de impugnación, la empresa impugnante deberá hacer valer su derecho en la vía correspondiente no siendo procedente de atender el recurso de reconsideración planteado.

Que, respecto al aspecto procesal, la finalidad de un Recurso de Reconsideración es el de buscar que la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, evalúe una nueva prueba aportada y por acto de contrario imperio habilitar la posibilidad de cambio de criterio y de esta manera proceda a modificarlo o revocarlo, sin embargo, conforme lo señalado precedentemente no es procedente merituar el recurso gestionado por haberse agotado la vía administrativa.



Resolución Gerencial Regional Nº 024 -2012-GRA/GRTC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento nacional de Administración de Transportes y de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración presentado por el administrado **Erick Cárdenas Alpaca**, representante legal de la empresa **DESTINOS EXPRESS EIRL.**, en contra de la **Resolución Gerencial Regional N° 380-2011-GRA/GRTC**; Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa que antecede.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución conforme a los establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

02 FEB. 2012

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
NG. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL